



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DISTRIBUYEN FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ENTRE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD.**

El artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en relación al procedimiento de elaboración de los reglamentos establece que *“el proyecto irá acompañado de una memoria que justifique la necesidad de promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón del género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación”*.

En cumplimiento de dicho mandato legal, se ha elaborado por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento esta memoria justificativa de la propuesta de Orden por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Sanidad.

### **A) NECESIDAD DE LA PROMULGACIÓN E INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

#### **I. Marco normativo**

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de las trabajadoras y trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se dictó con el objeto de promover la seguridad y salud de las trabajadoras y trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados de su trabajo. La inclusión de las Administraciones Públicas, en su condición de empresario, dentro del ámbito de aplicación de dicha ley, determinó la exigencia a las mismas del deber genérico de prevención y protección frente a los riesgos profesionales con relación a todo el personal a su servicio, independientemente de la naturaleza laboral, administrativa o estatutaria de dicha relación de servicios.

Para el cumplimiento de dichos fines, las Administraciones Públicas deben llevar a cabo la integración de la actividad preventiva en el conjunto de sus actuaciones y decisiones



y en todos los niveles jerárquicos de su organización, lo que implica la asunción de la obligación de incluir la prevención en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

Dicha integración, de conformidad con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Ley de prevención de riesgos laborales, se debe realizar a través de la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que establezca la política de prevención, que incluya a toda la estructura organizativa y defina las funciones y obligaciones, las responsabilidades, los procedimientos y procesos y los recursos necesarios para desarrollar la acción preventiva.

Por su parte, el Acuerdo de 26 de julio de 2016, por el que se adoptan medidas para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su apartado II.4 dispone la obligación de los respectivos Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de “distribuir las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes niveles jerárquicos de la organización”.

En concreto, dicho Acuerdo incluye la política del Gobierno de Aragón en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud. Asimismo, es necesario proceder a la elaboración, aprobación, actualización e implementación de los diferentes planes de prevención de riesgos laborales de los respectivos Departamentos y Organismos Autónomos de dicha Administración, a través de la consolidación de un sistema de gestión participativo, coordinado y coherente de los planes de prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento del Acuerdo de 26 de julio de 2016 se ha aprobado el Plan Marco para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ratificado el día 17 de marzo de 2017 en la Mesa General de Negociación de dicha Administración y aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 11 de abril de 2017.

De conformidad con lo previsto en el apartado II.3 del Plan Marco, todas las medidas que se articulen en desarrollo de dicho plan se someterán a participación en los órganos correspondientes de información, participación y consulta.

Como resultado de este proceso participativo se publica el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece, como presupuesto necesario para la efectiva integración preventiva en la organización, la distribución de funciones y responsabilidades en materia preventiva a lo largo de toda la línea jerárquica.



## II. Necesidad de la promulgación e inserción en el ordenamiento jurídico

El Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón determina en su Título I una regulación común de distribución de funciones y responsabilidades en materia preventiva, y en su artículo 7.2 establece que estas funciones y responsabilidades serán desarrolladas teniendo en cuenta las peculiaridades organizativas que concurren en cada Departamento y Organismo Público.

La adecuada implantación del sistema de gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Departamento de Sanidad, supone la actuación conjunta de toda la organización y por ello es preciso atribuir, en toda la escala jerárquica, las funciones de ejecución y el cumplimiento del citado Plan de Prevención y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos.

Para ello habrá de tener en cuenta la actual estructura orgánica y funcional que se encuentra regulada en las siguientes disposiciones, el Decreto 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma y su modificación, aprobada por Decreto 112/2020, de 25 de noviembre; y finalmente el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

Por ello, en ejecución de lo previsto en el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, y en aplicación del artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que establece que corresponde a los Consejeros ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento, así como del artículo 43 de la misma norma legal que atribuye a los Consejeros el ejercicio de la potestad reglamentaria cuando sean habilitados por ley o reglamento aprobado por el Gobierno, procede la aprobación de esa Orden, que se insertará en el ordenamiento jurídico como una disposición normativa de carácter reglamentario dictada en virtud de la habilitación conferida por el citado Decreto 201/2018.

### B) ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Esta norma tiene por objeto distribuir funciones y responsabilidades para la adecuada implantación y gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Departamento de Sanidad.



Para ello la Orden cuenta con un único artículo en el que se lleva a cabo la aprobación de la norma que se incorpora como anexo y con una disposición final de entrada en vigor de la misma.

La norma se estructura en nueve apartados en los que se recogen las determinaciones previstas en el citado Decreto 201/2018, de 21 de noviembre.

#### **I. Objeto y ámbito de actuación.**

La norma tiene por objeto la distribución de funciones y responsabilidades para la adecuada implantación y gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Departamento de Sanidad, con la finalidad de lograr la actuación conjunta de toda la escala jerárquica de la organización.

Se determina como ámbito de aplicación el personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma que presta servicios en el Departamento de Sanidad.

#### **II. Funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.**

En este apartado se indican las funciones que corresponden a las personas designadas como responsables en la presente norma, en su ámbito de actuación y de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y registros que al efecto se prevean en el Manual del Sistema de gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **III. Distribución de funciones y responsabilidades del titular del Departamento y de la Secretaría General Técnica.**

Se relacionan las funciones que corresponden a la titular del Departamento de sanidad y a la Secretaría General Técnica.

#### **IV. Distribución de funciones y responsabilidades al resto de órganos del Departamento de Sanidad.**

En este apartado se establecen los órganos a los que corresponde, bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico y en el respectivo ámbito de actuación de cada órgano, la asunción de las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales previstas en el apartado II de la norma.



#### **V. Funciones y responsabilidades de toda la organización.**

Este apartado establece las medidas a las que se debe dar cumplimiento por parte de todo el personal, siempre con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones correspondientes.

#### **VI. Sistema de gestión del Plan de prevención de riesgos laborales.**

Se determina que el cumplimiento de las responsabilidades y funciones consignadas en esta orden se realizarán de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y registros que al efecto se prevean en el Manual del sistema de gestión del plan de prevención de riesgos laborales del Departamento de Sanidad.

#### **VII. Derechos y garantías del personal.**

En cumplimiento del deber de protección se establece la obligación de garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su nombramiento o contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

#### **VIII. Responsabilidad disciplinaria.**

Se establece que el incumplimiento de las funciones y responsabilidades consignadas en esta orden comportará la responsabilidad disciplinaria prevista por la normativa legal vigente.

#### **IX. Revisión y actualización.**

Finalmente, se contempla la revisión y actualización de la norma de acuerdo con lo que se prevea en el correspondiente Sistema de gestión del Plan de Prevención de Riesgos laborales y cuando se produzca una modificación de las estructuras orgánicas.

### **C) IMPACTO SOCIAL Y DE GÉNERO**

El apartado tercero del artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, exige que en la memoria que acompañe el proyecto se justifique el impacto social de las medidas que se establezcan en la norma.

En este supuesto, el impacto social de este proyecto normativo ha de valorarse en el cumplimiento del principio de seguridad jurídica atribuyendo funciones concretas a los órganos de la Administración que garantizarán el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, así como el de economía y adecuada asignación de los



medios a los objetivos institucionales y simplicidad y claridad de la organización (artículo 4 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio).

En cuanto al impacto de género, se acompaña el proyecto normativo del informe de evaluación de impacto de género, en el que se concluye que *“el impacto de la nueva norma será positivo, ya que se contemplan medidas y objetivos específicos en consonancia con las prescripciones del artículo 48 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón, en el que se recogen las medidas para promover la igualdad de género en el empleo, en todo lo relativo a la seguridad y salud en el trabajo.”*

#### **D) ESTIMACIÓN DEL COSTE**

El proyecto de orden no supone gasto alguno para la Administración de la Comunidad Autónoma, ya que partiendo de la estructura administrativa actual y sin introducir modificaciones en la misma, se establece un reparto de las funciones y responsabilidades en la materia de prevención de riesgos laborales.

Se procede de este modo a dar cumplimiento a las determinaciones previstas en el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin incurrir en gasto.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
Félix Asín Sañudo  
Secretario General Técnico del  
Departamento de Sanidad